



Continuando la discusion del proyecto de ley sobre division del territorio español y su artículo segundo, dijo

El señor *Giraldo*: «Al ver que he tomado la palabra contra el dictámen de la comision, podrá creerse que trato de oponerme á la division que esta propone, ó que el provincialismo me obligará á presentar reparos y objeciones. No se verificará lo uno ni lo otro. Convencido de que nada es peor que el estado en que se halla la division del territorio español en la actualidad, y de que cualquiera que se ejecute causará muchos beneficios, y evitará los males que en el dia se originan por la mezcla y confusion de pueblos y provincias, no era posible que hablase contra el dictámen de la comision en semejante sentido; y persuadido de que una de las causas de los males que experimenta la provincia de la Mancha es esa misma confusion de pueblos y de límites, mezclándose con los de las provincias de Cuenca, Toledo y Murcia; y habiendo pueblos, como los Hinojosos y Yébenes, que pertenecen á dos, deberia adoptar, aunque el provincialismo me saliese á borbotones, cualquiera division que demarcase con mas claridad cada provincia, y que facilitase todos los medios que debe tener para su fomento y felicidad.

«Pero como en este artículo se propone la cuestion reunida de todas las provincias y sus capitales, es indispensable en el método que se ha adoptado para la discusion hacer las observaciones que se ofrezcan sobre cualquiera de las partes del mismo artículo, para que se tengan presentes en la resolucion.

«Lejos de mí la tentacion de hacer discursos generales para probar principios sabidos por todo el mundo, y mas todavía el pintar sociedades que solo existen en la imaginacion de los poetas. No trataré de desear que perezcan de hambre los abogados, procuradores y escribanos, como uno de los primeros pasos para la felicidad de la nacion: porque, como me consta que los individuos de que se compone tienen propiedad, obligaciones y derechos, y que para su defensa y garantía son precisos tribunales, y en estos ha de haber todas las personas necesarias para su ejercicio, me abstendré de contestar á cuanto se ha insinuado sobre este punto; como no mereceria yo que se me contestase, si figurándome una sociedad sin enfermedades, clamase contra los médicos y boticarios, ó si pintando otra tan tranquila en el interior, y tan amiga de sus vecinas que fuera superflua la fuerza armada, hablase contra la milicia. Tratemos de que todos los elementos necesarios para la sociedad esten en su caja; que guarden entre sí la armonía correspondiente; que no haya individuos ociosos; que se corten las plantas parásitas, y que todos contribuyan al aumento de la riqueza, y á consolidar la felicidad de su patria. Disimúleseme esta digresion, y entremos en la cuestion del dia.

«Me conformo desde luego con las nuevas provincias de Mancha alta con su capital Chinchilla, y Rioja con la suya de Logroño, porque creo que, no haciéndose asi, quedaban estos vastos y hermosos territorios en el abandono, y en la imposibilidad de prosperar y fomentarse; pero en otras provincias encuentro reparos que no puedo menos de esponer para que, teniéndose presentes, se eviten los males que puede originar una resolucion contraria á la felicidad y opinion de los pueblos. Manifestaré por su orden lo que se me ofrezca.

«*Almería*. En cuanto á la formacion de esta provincia me hacen mucha fuerza las reflexiones hechas por mi digno amigo el señor *Diaz del Moral*; y en el caso de que se acuerde que se forme esta provincia, no puedo conformarme con que sea la capital *Almería*, pues segun lo que resulta del mapa y de los papeles que se nos han repartido, esta ciudad se halla en un extremo, hay pueblos á grandes distancias con caminos dificiles, particularmente en invierno; y nada de esto se verifica en Baza. Mi opinion por lo mismo está en favor de esta ciudad para capital.

«En las islas Canarias pone la comision por capital á *San Cristóbal de la Laguna*, y lo funda en que es la residencia del obispo, y en que hay catedral y universidad. Aquí veo sorprendida la buena fe de la comision, pues ninguno de los tres datos referidos es cierto. Sabe todo el mundo que en estas islas desde su conquista no ha habido mas que un obispo, y que este ha residido siempre con su catedral en la ciudad de las Palmas; que hace dos ó tres años se acordó la division de este obispado, poniendo otro con catedral en San Cristóbal de la Laguna, y que habiendo muerto el reverendo obispo Verdugo, se hallan vacantes ambos obispados, sin que hasta ahora se haya verificado el principio de la residencia de un obispo en este pueblo, pues no debe darse este concepto á que se halle en él el obispo auxiliar que se nombró por las indisposiciones del reverendo Verdugo. La catedral y la universidad de San Cristóbal de la Laguna son como la residencia del obispo. No existen en realidad una ni otra. ¿Cuántos canónigos existen en la primera? ¿cuántos doctores han ido de otras á fundar la segunda? Hablemos francamente: nadie ignora ni los disturbios de las Islas sobre estos sucesos, ni la mano poderosa que se empeñó en dar al pueblo de su naturaleza estos establecimientos con el proyecto de entregar á los jesuitas la instruccion de este pais. No es este lugar de citar personas; respeto á todos como debo: pero el protector y el pueblo protegido estan todavía llorando la estincion de la compañía; y como quedó al principio el proyecto, solo puede decirse que habrá catedral en haciéndose, y universidad en fundándose.

«Pero todavía hay otra observacion contra San Cristóbal de la Laguna. Véase el papel que se nos ha entregado por Santa Cruz de

Tenerife; léase el documento que copia al final, y se verá su zelo por destruir la lápida de la Constitución en el año de 1814. En el mismo papel se nos dice que no se ha restablecido en la actualidad, y que solo tienen una tablilla que cuelgan de día á las rejas de la cárcel. Con que ni por su poblacion ni por sus circunstancias debe en mi opinion ser capital de estas islas San Cristóbal de la Laguna. Tampoco le corresponde á Santa Cruz de Tenerife; porque aunque dice que lo es de hecho, esto no me parece exacto, pues ni la residencia del capitan general, ni la interina del gefe político y diputacion provincial puede darle este concepto: además de que la esterilidad de su territorio, y el azote de la fiebre amarilla que la aflige con frecuencia, no son circunstancias á propósito. En las islas Canarias por los mismos principios adoptados en general por la comision, ni es ni puede ser otra la capital que la que lo ha sido siempre, y lo es en la actualidad. La ciudad de las Palmas reúne cuantas circunstancias pueden apetecerse para el caso: su antigüedad de capital, la única residencia del obispo, de la audiencia, el seminario, el edificio de la estinguida inquisicion, son circunstancias que deben tenerse muy presentes, porque además del rango en que colocan á esta poblacion, manifiestan que, habiéndose tratado en lo antiguo de poner estos establecimientos públicos en donde mas conviniese, se eligió como el punto mas ventajoso la ciudad de las Palmas. Pues lo que entonces se miró como céntrico para audiencia, obispo é inquisicion, deberá ahora elegirse para residencia del gefe político y diputacion provincial; y aunque el patriotismo no sea título para la capitalidad de una provincia, no dejará de hacer alguna fuerza el saber que entre dos pueblos que disputan hay uno que ha hecho un magnífico monumento para colocar la lápida de la Constitución, como la ciudad de las Palmas, cuando otro solo tiene una miserable tablilla que cuelga todos los días de las rejas de la cárcel.

» *Estremadura alta*: su capital *Cáceres*. No puedo menos de recordar al congreso la representacion que se nos ha entregado de la ciudad de Plasencia. Para mí hace una demostracion matemática en su favor: por su localidad y por todas sus circunstancias debe en mi opinion ser capital con preferencia á Cáceres.

» Entre las provincias de Aragon, Navarra y Soria se halla la ciudad de Tudela: aqui se pone por límites, si no me equivoco, el rio Queiles; y si esto es así, me parece que la comision se separa del plan general que ha adoptado para límites. Este rio lo es en el nombre: lleva generalmente muy poca agua, y esta se consume en regadíos; y es preciso advertir que pasa por en medio de la plaza de Tudela, y que en caso de continuar este límite, debe declararse á qué provincia corresponde esta ciudad. Yo desearia que en todas las provincias se hiciesen las menores novedades posibles, y en esta de Navarra ninguna, pues los pueblos que se le separan de la

parte de Tudela lo sentirán, y los que se le agregan por la de Oyarzun, Irun y Pasages no lo llevarán á bien, como sucedió en la agregacion que se hizo en 1807, en que jamas se conformaron estos pueblos con pertenecer á Navarra.

» Finalmente, sobre la provincia del Vierzo no puedo menos de hacer presente la representacion que acabo de recibir de los ayuntamientos de Valdeorras, porque me parece fundadísima; y no encuentro inconveniente en que se acceda á lo que solicitan, dejando á esta provincia con este número menos de habitantes.

» Nada se me ofrece que esponer en particular sobre las demas provincias; pero sí me permitirá el congreso que haga en general una observacion, y que en su consecuencia presente una proposicion.

» No puede dudarse que esta division del territorio en nada altera los derechos de propiedad, los de posesion, y los usos y costumbres de los pueblos que no sean contrarios á la Constitución; y aunque este es un principio constante, convendrá en mi opinion que conste en el decreto que se espida para evitar pleitos. Esto se me ha ofrecido tratando de Tudela, que tiene como otros muchos pueblos de Navarra goce y disfrute de pastos en las Bardenas reales de Navarra, en estos montes de siete leguas de largo y cinco de ancho, que deben llamar mucho la atencion del gobierno, porque son capaces de considerables mejoras y aumentos, y conviene que quedé declarado que no se hace novedad en este particular, y lo mismo en los demas que haya de igual naturaleza; y así presento la siguiente proposicion como adición al artículo 3.º

» Sin que por la separacion de los pueblos de una provincia y agregacion á otra se alteren en nada los derechos de mancomunidad de pastos, usos y aprovechamientos de aguas, montes y abrevaderos, y todos los demas que en la actualidad disfruten los vecinos respectivos.

El señor *Clemencin*: » Rectificaré dos hechos del discurso del señor *Giraldo*. Su señoría ha confundido la cuestion de la capitalidad de las islas Canarias con la cuestion de cuál debe ser la isla donde se fije la capital. El motivo que ha tenido la comision para poner la capital en Tenerife ha sido su mayor poblacion respecto de las otras islas. Las demas consideraciones que ha insinuado el señor *Giraldo* son subalternas y relativas á la preferencia que dentro de la isla de Tenerife se deba dar á uno ú otro pueblo. La comision en ninguna parte ha adoptado por base para el establecimiento de las capitales el mayor patriotismo, porque en tal caso en algunas provincias hubiera sido preciso hacer capitales las aldeas.

» La segunda equivocacion ha sido la de suponer que la comision señala el rio Queiles por término oriental de la Rioja. Esto no es así. Aunque la comision del gobierno proponia lo que dice el se-

ñor *Giraldó*, la de las Cortes ha creído tener razones para abandonar esta idea, y únicamente ha señalado el desembocadero ó desagüe del Queiles en el Ebro como principio del límite setentrional de Rioja. Es cierto que el Queiles, según noticias que posteriormente han llegado á la comisión, pasa por medio de la ciudad de Tudela, y que por lo tanto hay alguna inexactitud en el lenguaje de que usa; pero el error es tan frívolo y despreciable como conocen las Cortes. Jamás pudo ser la intención de la comisión el que media ciudad de Tudela correspondiera á una provincia y media á otra; y habiendo asignado esta ciudad á Rioja, es claro que habló de su totalidad."

El señor *Sancho*: "Yo desearia que el término de esta discusión se abreviase, mediante á que las dos ó tres principales razones que hay contra este proyecto se repiten después de haberse reproducido y contestado muchas veces, y á que el proyecto en su totalidad está ya declarado por las Cortes suficientemente discutido. Nos hallamos en el caso de resolver acerca del artículo 2.º según lo presenta la comisión, pues las Cortes desecharon el que se determinase abstractamente el número de provincias, el cual deberá ya resultar de la aprobación ó desaprobación del artículo por partes. En cuyo concepto voy á hacer una proposición, para que se principie la discusión ó votación de cada una de estas partes separadamente, principiando por Alicante, que es la primera, ó por cualquiera otra; y cuando lleguemos á las correspondientes provincias y sus capitales, vendrán bien las reflexiones de los señores *Giraldó*, *Cortés* y demás, y aun muchas de ellas deberán dejarse para el artículo 3.º, que trata de los límites. Declarado que sea que en tal parte ha de haber una provincia, se podrá entrar después por un orden geográfico, si se quiere, en la discusión de cuáles hayan de ser sus límites, y cuál su capital. Así que, repito, voy á formalizar mi proposición si á las Cortes les parece, á fin de abreviar la discusión para que ganemos tiempo."

Al ir el señor *Sancho* á estender su proposición por escrito, dijo el señor *secretario* que ocupaba la tribuna, que se había presentado ya una por el señor *Serrallach*, que podría llenar el objeto que había indicado el señor *Sancho*.

Opúsose el señor *Lopez* (don Marcial) á que se leyese así esta como cualquiera otra proposición, mediante estarse discutiendo el artículo, y prohibir el reglamento que se interponga ninguna otra cuestión. Contestóle el señor *Sancho* que su objeto no era el de que se suspendiese la discusión del artículo 2.º, sino el de que á esta se le diese la dirección oportuna para que no se hiciese interminable, y que concretándose á cada una de sus partes, fuese más exacta, al mismo tiempo que más fácil y fructuosa. Pidieron entonces varios señores diputados que se leyese la proposición del señor *Serra-*

*llach*, y en efecto se hizo así, hallándose concebida en los términos siguientes:

"A fin de terminar metódicamente la discusión del artículo 2.º de la división del territorio español, propongo que se fije la discusión á una sola provincia de las subdivididas, determinando en primer lugar si debe serlo en las secciones propuestas, en cuyo caso, de conformidad con la comisión, se proceda á la de sus nombres, límites y capitalidad; y en caso contrario que vuelva cada una de las desaprobadas á la comisión, para que la rectifique según el número de subdivisiones que haya determinado el congreso, siguiendo después á todas las provincias hasta su conclusión."

En apoyo de esta propuesta dijo su autor: "Los catalanes no tenemos ni en el hablar ni en el escribir la fortuna de ser muy claros, por lo que explicaré de palabra un poco más la proposición que se acaba de leer. Fúndase esta en que el giro que ha tomado la presente discusión no puede llevarnos al fin deseado, que es el de determinar cuántas provincias ha de haber, cuáles deben ser sus nombres, cuáles sus capitales y cuáles sus límites. De no hacer lo que propongo resultará, según la complicación de ideas que se han manifestado en la discusión, que habrá algunos señores diputados que tratándose de la votación del artículo en general, se hallarán perplejos, porque algunas provincias, según se proponen, serán de su aprobación y otras no. Así que podría principiarse, aunque me es indiferente, por Cataluña, porque esta provincia tenemos datos para creer que está contenta con la división que se propone; pues ha procedido ya á la demarcación de sus límites según este nuevo arreglo: (*Murmullo entre los señores diputados.*) He dicho y repito que podría principiarse por la de Cataluña, porque no hay oposición, aunque por lo demás me es indiferente, pues aquí solo soy diputado de la nación. El objeto de mi proposición es que se diga: la provincia de Cataluña, ó séase otra, se dividirá en cuatro; y que el congreso decida, oídas las razones que haya que oponer, si ha de quedar dividida en cuatro, en tres ó en dos; que en seguida se determine igualmente acerca del nombre que deba llevar; luego cuáles deban ser sus capitales, y en fin cuáles sus límites. De este modo creo podrá ponerse fin á esta discusión."

Habiéndose admitido la proposición del señor *Serrallach*, y leyéndose de nuevo á petición del señor *La-Santa*, dijo este señor diputado que esta proposición era contraria al encargo que se había dado, y que tan bien había desempeñado la comisión, reducido á hacer una división más conveniente del territorio español, y no el de subdividir las antiguas provincias según parecía dar á entender la proposición del señor *Serrallach*: que si esta hablase de las provincias que proponía la comisión, no se opondría á ella; pero que el hablar de subdividir las actuales provincias suponía que no se había

hecho mas que dividir las, lo cual no era así. » Provincias hay (añadió) que han tomado pueblos de otras tres ó cuatro, y que segun se proponen no pueden compararse con las antiguas, no pudiéndose por lo tanto preguntar si se dividirán en dos ó en tres. Así que, para mí no hay mas que dos modos de votar este artículo, que son ó el de principiar, como dijo el señor *Sancho*, por Alicante, es decir, cada una de las provincias de por sí, en lo que no encuentro reparo; ó bien votar el artículo en general sin fijar de pronto (porque es imposible que en el acto pueda calcularse) el número de provincias. Pero en mi concepto el medio mas espedito para poner término á esta discusion seria el fijar un *maximum* y un *minimum*, procediéndose á la votacion del artículo en general. Con esta idea tengo hechas desde antes de ayer unas proposiciones, que pido al señor *Presidente* mande que se lean.

Se leyeron en efecto, y son las siguientes, suscritas por los señores *Romero*, *Desprat*, *Gasco* y *Yuste*:

» Atendidas las dificultades que han ocurrido en la discusion del proyecto sobre division del territorio español, pedimos á las Córtes:

1.º » Se sirvan determinar un *maximum* y un *minimum* de poblacion para las provincias.

2.º » Que el *maximum* sea de cuatrocientas mil almas, y el *minimum* de ciento y ochenta mil.

3.º » Que si las Córtes tuviesen á bien fijar un *maximum* y un *minimum*, manden pasar el proyecto á la misma comision, que tantas pruebas ha dado de conocimientos, zelo y laboriosidad en sus trabajos, á fin de que lo rectifique conforme á las bases establecidas.

4.º » Que si hubiese motivos singulares en concepto de la misma para no conformarse enteramente á dichas bases en algun caso particular, lo pueda proponer á las Córtes.

Manifestó en seguida el señor *La-Santa* que no encontraba otro medio que el que se indicaba en estas proposiciones para votar el artículo en general. Estendióse luego á esponer algunas de las razones en que se apoyaba esta propuesta, insistiendo siempre en que no podia aprobarse la del señor *Serrallach*, al paso que no encontraba inconveniente en que se adoptase el medio indicado por el señor *Sancho*.

Espuso el señor *Serrallach* que el señor *La-Santa* habia equivocado el concepto de su proposicion, pues no hablaba de las provincias segun estan divididas en la actualidad, sino segun la proponia la comision; é insistió en que se continuase discutiendo su proposicion hasta que las Córtes la aprobasen ó desechasen; advirtiéndole que retiraba la parte de la proposicion concerniente á los límites de las provincias por pertenecer propiamente al artículo 3.º

El señor *Sancho* indicó sus recelos de que iba á entrarse en una discusion mas larga que la del artículo, pues la proposicion del señor *Serrallach* habia cambiado la cuestion, para lo cual segun el reglamento no habia facultad, ni podia por lo mismo dejar de proseguirse discutiendo el artículo. Hizo observar que la proposicion que habia anunciado, aunque se habia dicho que era igual á la del señor *Serrallach*, se veia que no lo era; pues esta presentaba una nueva cuestion, al paso que la suya se dirigia únicamente á facilitar la discusion, proponiendo el medio que le parecia mas á propósito para conseguirlo. Siguiéronse otras varias contestaciones, despues de las cuales, dado el punto por suficientemente discutido, se declaró no haber lugar á votar sobre la proposicion del señor *Serrallach*.

Presentó en seguida el señor *Sancho* otra, que decia: *Que se proceda á la discusion y aprobacion por partes del artículo 2.º*

Admitida esta proposicion, la apoyó el señor *Calatrava* por cuanto se dirigia á pedir que se cumpliese lo dispuesto por el reglamento, y escitó al señor *Presidente* á que hiciese se llevase este á efecto, discutiéndose el artículo que se hallaba pendiente y verificándose por partes, pues no podia hacerse de otro modo. Tambien apoyó la proposicion el señor *Cuesta*, pero no convino en que la discusion siguiese el orden alfabético con que presentaba la comision las provincias; opinando que debia principiarse por una de estas, y seguir la subdivision que se hubiese hecho de ella sin entrar en otra hasta que estuviesen acordadas todas las en que ahora se divadiese. Contestó el señor *Sancho* que, como habia dicho, su proposicion se dirigia precisamente á que el artículo 2.º se discutiese y votase por partes; y que el orden que proponia el señor *Cuesta* vendria bien para el 3.º: además de que las Córtes tenian determinado ya que se hiciese así, pues se habia leído y puesto á discusion la primera parte, diciendo *Alicante: su capital Alicante*. El señor *Romero Alpuente* se opuso á la proposicion, porque suponía que las Córtes habian declarado que habia lugar á votar el artículo en su totalidad, y no era así. » La discusion (añadió) ha debido fijarse en este solo punto: ¿hay una necesidad absoluta, no solo de dividir algunas provincias sino todas las de la nacion, y hacer una novedad tan grande como la que incluye el proyecto? Y en el caso de haber esta necesidad, ¿podrá ocurrirse á ella por medio de gefes políticos subalternos? Entonces si se viese que el número de gefes políticos no es bastante, y que tampoco puede suplirse su falta por medio de los subalternos, entraria bien el exámen de si debian subdividirse las provincias. Y pues estas cuestiones no estan resueltas, ¿por qué se ha de pasar á la otra, que supone el aumento de provincias? Estas son las razones que tengo para no aprobar la proposicion del señor *Sancho*. » Y concluyó que las Córtes debian

declarar ante todas cosas si el artículo 2.<sup>o</sup> estaba ó no suficientemente discutido en su totalidad, despues de cuya declaracion vendria bien el pasar á la discusion de cada provincia en particular. Impugnó esta opinion el señor *Palarea*, manifestando que declarado que habia lugar á votar el proyecto en su totalidad, ya no podia hacerse semejante declaracion respecto de los artículos en particular, los cuales luego que se declarasen discutidos, deberia procederse inmediatamente á su votacion, segun prevenia el reglamento. » Discutido ya en estos términos el proyecto, (*continuó el orador*) ha dicho muy bien el señor *Sancho* que debe examinarse el artículo 2.<sup>o</sup> por partes, porque habrá muchos señores diputados que aprobán que haya 49 provincias, por ejemplo, y no las 51 que propone la comision; no pudiendo por consiguiente declararse ahora que está discutido, y votarse en su totalidad, como pretende el señor *Romero Alpuente*; ni tampoco privarse el congreso de discutir por partes, así este como cualquiera otro artículo que se propenga á su deliberacion. Este es el objeto de la proposicion del señor *Sancho*: y no siendo posible por el orden que se ha seguido hasta ahora en la discusion de este artículo (sin que por eso pueda decirse que se ha perdido el tiempo) que la materia haya adquirido el grado de ilustracion que requiere su entidad y los diversos puntos que abraza; soy de opinion que debe aprobarse la proposicion del señor *Sancho*, que, como he dicho, se dirige á proporcionarla, y á poner á las Cortes en disposicion de resolver este negocio con el acierto con que deben ir marcadas todas sus resoluciones.

Declaróse el punto suficientemente discutido, y fué aprobada la proposicion del señor *Sancho*.

Habiendo pedido en su consecuencia la palabra algunos señores diputados para exigir esplicaciones sobre esta resolucion, se escitó por otros al señor *Presidente* á que fijase las partes que debian irse discutiendo y votando, y á que no permitiese que la discusion se extraviasse á otros puntos.

En su virtud dispuso el señor *Presidente* que se leyese, y en efecto se leyó la primera parte del artículo 2.<sup>o</sup> que decia *Alicante*; y leida, dijo el señor *Lastarria* que no podia entrarse en esta discusion en los términos que se presentaba en el proyecto, pues seria proceder á oscuras, mediante á que el congreso no tenia una medida exacta ni aun aproximada para calcular las partes en que debería distribuirse todo el territorio que iba á dividirse, segun se demostraba en un discurso que tenia presentado, y pedía se leyese. Contestóle á esto el señor *Vice-presidente* que no podia leerse este discurso, por quanto solo trataba del modo con que debería dirigirse la discusion, lo cual estaba ya resuelto.

Opúsose tambien el señor *Dolarea* al dictámen de la comision

en esta parte, fundado en que no podia tratarse de la division de las provincias sin que se tomasen en consideracion los límites que debian tener, juzgando por lo mismo que debian discutirse á un tiempo los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del proyecto que abrazaban las dos cuestiones del número y límites de las provincias; cuestiones en el juicio de su señoría enteramente inseparables: y así fue de parecer que no podia aprobarse la existencia de la nueva provincia de Alicante, como ni tampoco la de ninguna otra de las que se proponian.

Tambien manifestó el señor *Banqueri* que no podia aprobar la existencia de esta provincia mientras no se diesen por la comision las bases que debian regir en la division del territorio español, y fuesen estas aprobadas por las Cortes; pues faltando aquellas, faltaba el fundamento en que debía apoyarse la resolucion del congreso. Interrumpió el señor *Lastarria* al orador diciendo que lo mismo proponia en su discurso, el cual no se habia permitido leer; y que así reclamaba el orden, para que ó cesase el orador ó se leyese su discurso. Cesó en efecto el señor *Banqueri* en el uso de la palabra, y dijo

El señor *Rovira*: «Yo no contestaré á las objeciones que se acaban de hacer sobre la desaprobacion de las bases para formar la division del territorio, porque esto no es del momento, y solo se trata ahora de la existencia de la provincia de Alicante, que en mi concepto y en el de la comision debe existir por muchos motivos, y precisamente por la peticion que ha hecho el señor *Banqueri* respecto de su poblacion y estension, como puede verse en el catálogo que la comision ha formado, y está sobre la mesa para que le vean todos los señores diputados que quieran, por la riqueza de su terreno, y por la distancia á que se halla de su antigua capital Valencia y de la de Murcia. Y siendo el objeto principal de la Constitucion favorecer á los pueblos con esta division, no podria lograrse este beneficio respecto de los de esta parte de Valencia sino formando á su extremo una nueva provincia. En la señalada hay muchas leguas de terreno despoblado, las cuales pueden con el cuidado de la diputacion provincial adquirir mejoras considerables, de que estarán privadas si no se forma esta provincia. Desde Alicante á Elche hay cuatro leguas de un terreno muy feraz, pero descuidado: lo mismo sucede en algunos otros parages de esta provincia. Estos terrenos con la vigilancia del gobierno serian fertilísimos, y harian la felicidad de muchos pueblos, y aun de la provincia entera, y los riegos podrian aumentarse y proporcionar mayores ventajas á la agricultura. En la diputacion de Valencia existe un proyecto, que se presentó desde el principio del restablecimiento del sistema constitucional, sobre el alegamiento de las fuentes que dan agua al pantano; de modo que podria aumentarse este territorio con 300 tahullas de regadío, lo cual traería unos beneficios que no son

fáciles de calcularse. La diputacion, agobiada de otro sinnúmero de expedientes, no ha podido dar vado a este. La de Cataluña ha hecho presente la imposibilidad en que se halla de poder despachar los infinitos negocios que sobre sí tiene; y la de Cádiz en su manifiesto da una buena prueba de su laboriosidad, y de lo mucho que tienen en que ocuparse estos cuerpos; y así estas como otras están reclamando de justicia, que para que tenga efecto lo que la Constitucion previene es necesario que se las descargue algun tanto. ¿Y cómo podrá descargárselas? Dividiendo el territorio: de este modo serán menos los negocios, y podrán atender á ellos con mas facilidad y mayor beneficio de los pueblos.

«Asi pues, ó el territorio de Alicante se ha de quitar del español, ó se ha de formar de él una provincia como la comision propone. En quanto á que deba ser su capital Alicante no hay ni pue- de haber dificultad. El único pueblo que pudiera rivalizar con él seria Alcoy, y ademas de ser Alicante un puerto de mar, está necesitado Alcoy á mirarse como subalterno de aquel, por tener que acudir á él para todo, y especialmente para la salida de sus paños; y está tan convencido de la conveniencia de que la capital sea Alicante, que no se ha acordado de reclamar contra ello.»

El señor *Romero Alpuente*: «¿Qué cosa puede alegarse para que no se forme una provincia en el territorio de Alicante? El que haya estado en este puerto conocerá la importancia de él. Él ha sido la defensa de la España, y su capital el proveedor de los ejércitos franceses y españoles; su territorio es el mas hermoso y mas rico que se conoce. Los pueblos de la parte de allá son fértiles, abundantes y poderosos; los de la parte de acá no lo son menos, concurriendo unos y otros á formar la riqueza de aquellos habitantes. En quanto al vecindario de Alicante, aun cuando no sea tan grande como el de Valencia, es de bastante consideracion, y muy rico, y el comercio se halla allí en un estado floreciente. No obstante que en Alicante no haya catedral (que no la necesita) tiene un equivalente con la colegiata. En fin este es un pais que debe formar una provincia, y su capital debe ser la señalada, ó no ha de tener capital.»

«Habia pedido la palabra sobre este asunto, porque teniendo yo bastantes conocimientos de él, temia que se presentase por algun señor diputado alguna objeccion de las que no se alcanzan de pronto, y queria estar prevenido para satisfacer á ella; mas como no se ha presentado ninguna, nada mas necesito añadir.»

El señor *Clemencin*: «La comision no ha pedido menos de extrañar la reconvenccion del señor *Banqueri*, dirigida á pedir la designacion y aprobacion de las bases sobre que se ha formado la division del territorio español. En el discurso preliminar del dictámen de la comision se ha dicho, y despues se ha repetido cien veces de

palabra, cuáles sean estas, que son poblacion, estension y topografía. En todos los dias que llevamos de discusion, y especialmente cuando se hizo la del proyecto en su totalidad, no he oido que nadie las haya echado menos, ni tampoco que se haya opuesto nadie á ellas. ¿Puede darse una señal mas esplicita de la aprobacion general de estas bases?»

Replicó el señor *Banqueri* que en el dia anterior habia dicho que echaba menos la base de la superficie, y que así no podia menos de extrañar tambien que se dijese que nadie habia reclamado: y que en prueba de la necesidad de esta base su señoría deseaba se le dijese por la comision qué número de leguas cuadradas comprendian las diversas provincias en que se dividia la antigua provincia de Valencia. Contestóle el señor *Clemencin* que aun cuando no habia una medida exacta del número, se sabia aproximadamente que la antigua provincia de Valencia comprendia 900 leguas cuadradas, las cuales se habian dividido, dando á Castellon de la Plana sobrè 300, á Valencia pocas menos, á Alicante de 150 á 200, y lo restante á Játiva.

Declaróse el punto suficientemente discutido, y fue aprobada esta parte del artículo. Leida la siguiente, *su capital Alicante*, dijo el señor *Victorica* que podria dejarse para despues que estuviesen determinadas la existencia de las provincias respectivas y sus límites, y el designar sus capitales. El señor *Sancho* manifestó que esto vendria bien cuando hubiese alguna duda en la designacion; pero que en el caso presente no podia haberla. Conviniendo tambien en esta parte el señor *La-Santa*, dijo que si se adoptaba respecto de Alicante, seria difícil despues el que se quisiese posponer en otros casos la designacion de la capitalidad á la de los límites respectivos; pero sometió su parecer en esto al juicio de la comision, la cual, dijo, es la que puede manifestar si habrá inconveniente en ello. Entonces manifestó el señor *Clemencin* que respecto de Alicante no tenia dificultad ninguna la comision, y que si la tuviese respecto de las demas lo haria presente á su tiempo.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobada esta parte del artículo.

Leyóse la siguiente: «*Almería*»

Leida dijo el señor *Banqueri*: «Ayer indiqué que la felicidad y prosperidad que se intenta promover por medio de la division territorial no se logra con la ereccion de la provincia de Almería al Oriente de Granada. Esta provincia forma un cuadrilongo: lo mas largo de ella es de Norte á Mediodia, y en esta última parte está situada Almería, de la cual distan 22 y 26 leguas muchos pueblos de la parte del Norte, que caen en la sierra de Segura. Mas de la mitad de los pueblos distan de Almería 14 y 15 leguas, los cuales